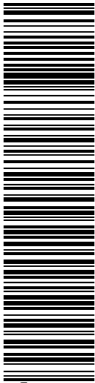


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPLACEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00
	ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059-MT0L9-N1ZMW-F4EGI-A708459F1E6E02900209B748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



EXPTE:2025/2/SYTSUB-N

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE Badajoz) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DE HOGARES INCLUSIVOS

D^a Ana Belén Valls Muñoz, Diputada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 2024 (BOP de 11 de abril de 2024).

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de fecha 4 de febrero de 2025 y el informe de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2025 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad

Conceder a la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL de la provincia de Badajoz (ASPACEBA)** una subvención nominativa para cofinanciación del proyecto **CREACIÓN DE HOGARES INCLUSIVOS** que permitirá la rehabilitación y adecuación de dos viviendas en la ciudad de Badajoz destinada a recurso de carácter residencial para personas con parálisis cerebral.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (250.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21/23101/78002/1000 ASPLACE Badajoz de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

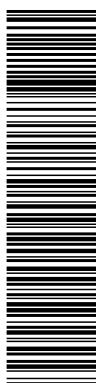
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa, por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario en los Presupuestos Generales de esta corporación para el ejercicio 2024, **según procedimiento descrito en el antecedente tercero.**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A708459F1E6E02900209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL de la provincia de Badajoz (ASPEBA)** a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada, en la que concurren razones humanitarias y vienen motivadas en la justificación del proyecto.

ASPEBA Badajoz actualmente dispone de una residencia de apoyo extenso, acreditada y subvencionada por la Junta de Extremadura, con 30 plazas, la cual se encuentra al 100% de su capacidad. En este servicio se atiende a personas con más del 75% de discapacidad, con altas necesidades de apoyo y con necesidad de ayuda de tercera persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, y que presentan diversas discapacidades físico-cognitivas durante los 365 días del año.

Esta situación subraya la necesidad de expandir y diversificar las opciones de alojamiento para incluir soluciones que promuevan la autonomía y la integración comunitaria de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines

Con este proyecto se propone un cambio fundamental del modelo residencial tradicional a uno que promueva la desinstitucionalización y la vida independiente, diseñando unidades de convivencia que permitan a las personas usuarias gestionar sus actividades diarias dentro de un entorno seguro y personalizado mediante la implementación de personal de apoyo especializado y formado en enfoque social de derechos, que favorezca la toma de decisiones de la persona con parálisis cerebral, incluyendo decisiones sobre dónde o con quien quieren vivir.

El recurso habitacional estará orientado a personas con parálisis cerebral y discapacidades afines de la provincia de Badajoz, con altas necesidades de apoyo, prioritariamente que sean mayores de 18 años o excepcionalmente para menores hasta 16 años, con una discapacidad igual o superior al 65%.

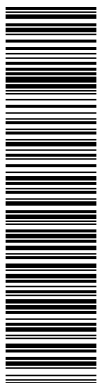
Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que consisten en sufragar gastos derivados de la rehabilitación y adecuación de dos viviendas en la ciudad de Badajoz destinada a recurso de carácter residencial para personas con parálisis cerebral con el siguiente detalle:

- Gastos derivados de los trabajos previos de demolición.
- Gastos derivados de obras de evacuación y sanemiento, cubiertas, aislamiento e impermeabilización y revestimientos.
- Gastos de instalación de solados, alicatados y falsos techos
- Gastos de carpintería interior y exterior
- Gastos de adquisición e instalación de ascensor
- Gastos de electricidad, audiovisuales y televisión, fontanería y aparatos sanitarios
- Gastos de calefacción, climatización, pintura
- Gastos de seguridad, salud, gestión de residuos y control de calidad

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A708459F1E6E02900209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Otros Gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026**.

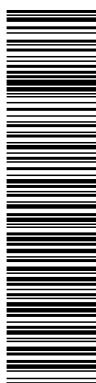
Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Todos los gastos deberán estar realizados con fecha límite **de 31 de marzo de 2026 y efectivamente pagados hasta el 30 de junio de 2026**, fecha de finalización del plazo de justificación.
- 2.- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- 3.- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de inversión relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcionalmente necesaria para la realización de las mismas.
- 4.- Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).
- 7.- Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A708459F1E6E02900209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



8.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- Los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Plazo de justificación:

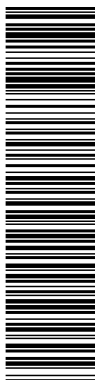
La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite del 30 de junio de 2026.**

2.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Trámite (Área de Políticas Sociales y Coop. Int. Al Desarrollo):
[Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa](#)

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059-MT0L9-N1ZMW-F4EGI-A708459F1E6E02900209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

A. Memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, no supongan modificación de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la resolución de concesión y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la memoria técnica justificativa final para su oportuna consideración.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

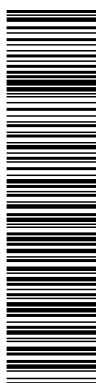
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación Mercurio para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

3.2.- Justificación económica.

A.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EG1 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059-MT0L9-N1ZMW-F4EG1-A708459F1E6E02200209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.- Documentación a aportar.

B.1.- Anexo de cuenta justificativa, disponible en la dirección electrónica: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> debidamente cumplimentado y que contendrá:

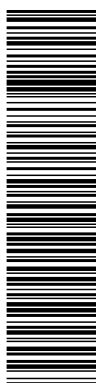
1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada esta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar:
 - a. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - c. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

B.2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

→ Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A708459F1E6E02300209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Los honorarios profesionales por servicios prestados se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

→ Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

C.- Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

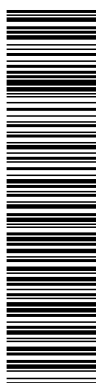
D. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de solicitud de prórroga de la justificación está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

E. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A7084591E6E02900209E748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



F. Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa. En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Concretamente será obligatoria la instalación de una valla en la obra durante el periodo de la misma que se facilitará por la propia Corporación.

Asimismo a la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, de un tamaño de 1,5 m2 a la entrada de las viviendas, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00



e. Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención, **2 viviendas en la ciudad de Badajoz destinadas a personas con discapacidad cerebral**, durante al menos **5 años** desde la fecha de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre

El cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Sexto.- Pago de la subvención.

Conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto del Decreto de concesión, apartado "Forma de remisión de la justificación".

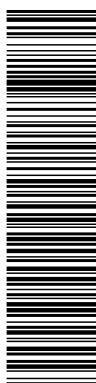
Esta subvención se consigna como nominativa, por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

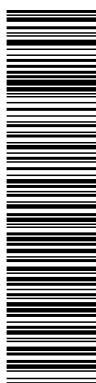
Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A7084591E6E02900209B748D3D2310B4F5B91B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

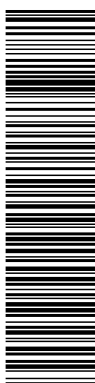
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT0L9-N1ZMW-F4EGI Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059 MT0L9-N1ZMW-F4EGI A708459F1E6E02300209E748D3D2310B4F5B91B11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**
- No cumplir con la obligación de mantenimiento de las viviendas rehabilitadas para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante al menos 5 años desde la fecha de concesión: Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

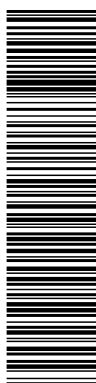
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiendo la instrucción del expediente igualmente a dicha área, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_SUBV_NOM_ASPECEBA 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MTOL9-N1ZMW-F4EGI Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de Diputación de Badajoz. Firmado 14/02/2025 14:00 ESTADO FIRMADO 14/02/2025 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3704059-MTOL9-N1ZMW-F4EGI-A708459F1E6E02300209B748D3D2310B4F5B91B11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha firma electrónica.

La Diputada Delegada del Área de políticas Sociales
y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Fdo: Ana Belén Valls Muñoz.